

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 007.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4608902, Documento N° 7654171-2024, y la solicitud presentada por el recurrente quien hace de conocimiento de la **SENTENCIA N° 372-2023-11-JET** - Resolución N° 08 Arequipa, 29 de setiembre del 2023, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 1323 - RESOLUCIÓN N° 11** Arequipa, 02 de agosto 2024, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **REVOCA** la Sentencia a favor de don **Pedro Ernesto TINTAYA QUILLA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 2021-4570-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la Resolución N° **OCHO - SENTENCIA Nro. 372-2023-11JET**, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

III. PARTE RESOLUTIVA.

Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando: **INFUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN**, interpuesta por **PEDRO ERNESTO TINTAYA QUILLA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. **SE DISPONE**: La **CONCLUSIÓN** del proceso, la devolución de anexos y el **ARCHIVO** del expediente una vez consentida o ejecutoriada la presente. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

SENTENCIA DE VISTA N° 1323
RESOLUCIÓN N° 11

Arequipa, 02 de agosto 2024.

PARTE RESOLUTIVA

Fundamentos por los cuales, **REVOCARON** la **Sentencia N° 372-2023-11JET** de fecha 29 de setiembre del 2023, de fojas 310 a 326, que falla declarando infundada la demanda Contenciosa Administrativa. **REFORMARON** la referida **sentencia, declarándola fundada en parte** la demanda y, en consecuencia: **1) Se declara la nulidad del Oficio N° 2997-2021-GRA/GRS/GRDERRHH-OPER** que declara improcedente su recurso de apelación y la solicitud de fecha 28 de mayo del 2021. **2) Se ordena que la demandada emita nueva resolución reconociendo la existencia de una relación laboral bajo los alcances del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276, en el periodo del 10 de mayo de 2001**

//..



al 31 de enero de 2008, reconociendo además el pago de los beneficios sociales no percibidos (aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad), desde el 10 de mayo del 2001 al 31 de enero de 2008, conforme a las normas que los otorgan, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. **3)** Improcedente la demanda respecto de los periodos 01 de febrero de 1995 al 31 de mayo de 1996 y 01 de enero de 1997 al 30 de octubre de 1997. Sin costas y costos del proceso. En lo seguido por Pedro Ernesto Tintaya Quilla en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa.

III. PARTE RESOLUTIVA



Fundamentos por los que se **REVOCA** la sentencia número trescientos setenta y dos, del veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés y páginas trescientos diez a trescientos veintiséis, en el extremo que resuelve declarar infundada el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, y **REFORMANDOLA Se Declara FUNDADA en este extremo**, debiéndose ordenar el pago de las vacaciones truncas y vacaciones no gozadas más intereses legales conforme a lo expuesto en la parte considerativa. En los seguidos por Pedro Ernesto Tintaya Quilla en contra del Gobierno Regional de Arequipa, con emplazamiento de su Procuraduría Pública.

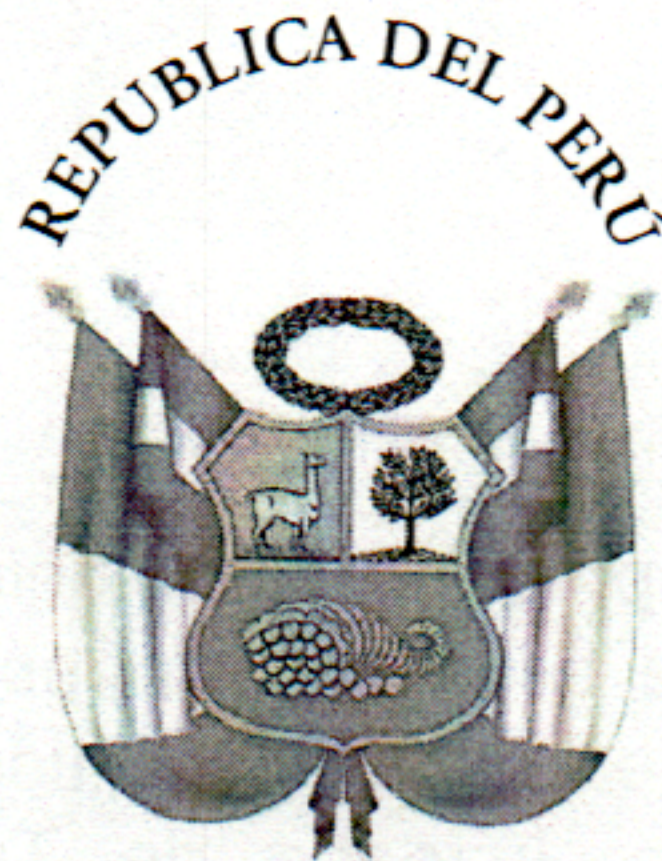
Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, ordena que la demandada emita nueva resolución reconociendo la existencia de una relación laboral bajo los alcances del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276, en el periodo del 10 de mayo de 2001 al 31 de enero de 2008, pago de los beneficios sociales no percibidos (aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad), desde el 10 de mayo del 2001 al 31 de enero de 2008; con sus respectivos intereses legales, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

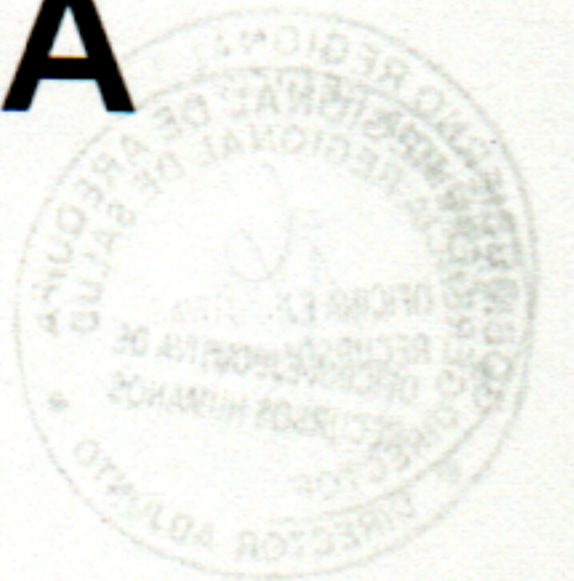
Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 016-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 595-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 010-2024, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 007-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



///...

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 372-2023-11-JET** - Resolución N° 08 Arequipa, 29 de setiembre del 2023, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 1323 - RESOLUCIÓN N° 11** Arequipa, 02 de agosto 2024, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **REVOCA** la Sentencia a favor de don **Pedro Ernesto TINTAYA QUILLA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.



Artículo Segundo. - Reconocer a don **Pedro Ernesto TINTAYA QUILLA**, servidor nombrado con el Cargo de Químico Farmacéutico -OPS -V, de la Gerencia Regional de Salud, existiendo una relación laboral bajo los alcances del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276, en el periodo del *10 de mayo de 2001 al 31 de enero de 2008*, haciendo un total de: **SEIS (06) años, OCHO (08) meses, VEINTE (20) días.**

Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de don **Pedro Ernesto TINTAYA QUILLA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de aguinaldos desde diciembre 2001 a diciembre 2010, bonificación por escolaridad de los periodos 2002 a 2011; un Crédito Devengado haciendo un total de: **SEIS MIL QUINIENTOS CON 40/100 SOLES (S/. 6,500.40)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0029-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, Reconocer y Otorgar a favor de don **Pedro Ernesto TINTAYA QUILLA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 01 de mayo del 2001 al 30 de noviembre del 2024, la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES (S/. 2,881.36)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

////....

Artículo Sexto.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



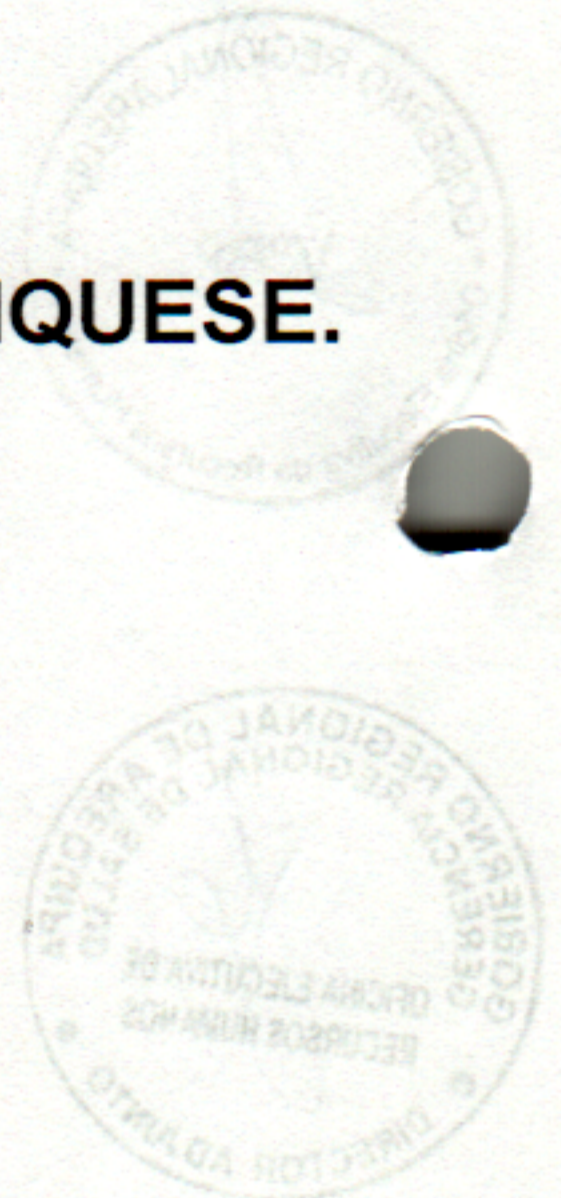
Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... CATORCE (.14....)

del mes de... FEBRERO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Lourdes R. Barrera Paredes

Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153



RBP/HMCO/CARG/arz
011 Resolución CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA